



**Vocalía de Congresos Mágicos
Nacionales**

**REGLAMENTO DE
LOS CONGRESOS
MAGICOS
NACIONALES
ESPAÑOLES**

Octubre 2018

REGLAMENTO DE LOS CONGRESOS MÁGICOS NACIONALES ESPAÑOLES

(Última Revisión sin cambios. 10-10-2006)
(Paginación y numeración de Artículos. 20-08-2007)
(Separación del Reglamento del Concurso y actualización. 4-3-2008)
(Incorpora acuerdos asambleas generales. 1-12-2012)
(Actualización por acuerdo Asamblea General octubre 2018)

CONTENIDO

Preámbulo	3
I De la Organización	4
1. Concepto	4
2. Fines	4
3. Organización	4
4. Lugar	6
5. Sede	6
6. Época	6
7. Duración	6
8. Periodicidad	7
9. Idioma	7
10. Supervisión y denominación	7
II – Del Comité Ejecutivo	8
III – De los Congressistas	10
1. Congressistas asistentes o de pleno derecho	10
2. Congressistas concursantes	10
3. Congressistas acompañantes	10
4. Congressistas adheridos	10
IV – De las actividades	11
1. Actividades Informativas	11
2. Actividades Artísticas	11
3. Actividades Técnicas	11
4. Feria Mágica	11
5. Actos Sociales y de difusión del Arte Mágico	11
6. Asamblea General	12
V – Del Concurso	16
VI – De la Vocalía de Congressos Mágicos Nacionales	17
VII – De la promulgación, aplicación y actualización del Reglamento	21
1. Promulgación	21
2. Aplicación	21
3. Actualización	21

Preámbulo

En la Asamblea General del XI CONGRESO MÁGICO NACIONAL, celebrada en Santander, el 6 de junio de 1981, las Sociedades Mágicas Españolas allí representadas, conscientes de la necesidad de establecer unas normas para la convocatoria y celebración de Congresos Mágicos Nacionales decidieron crear un REGLAMENTO que sirviese en lo sucesivo como organización de los mismos. Para ello se nombró una Comisión encargada de su confección. Dicha Comisión estaba formada por los Sres. A Camps (Barcelona), A. Florensa (Madrid), C. Saiz (Bilbao) y J.A. Sánchez (Zaragoza). Tras un año de elaboración, estudio y corrección por parte de los comisionados, ese Reglamento estuvo listo y se presentó a los Presidentes de las Sociedades Mágicas Españolas entonces existentes para que otorgaran su visto bueno o propusieran las enmiendas que juzgasen oportunas.

Una vez contrastadas sus normas con motivo de los Congresos XII (Sitges) y XIII (Logroño) después de recibir algunas modificaciones, en la Asamblea General del XIII Congreso, el 13 de julio de 1984 se llegó al acuerdo de que la redacción conjuntada, efectuada con todas las modificaciones, por la Comisión tendría carácter definitivo y, por lo tanto, era aceptada por todas las Sociedades Mágicas Españolas, que se comprometían a su estricto cumplimiento. En enero de 1985 se hicieron las necesarias copias para conocimiento de todas las Sociedades. Sin embargo, la experiencia y la práctica, así como nuevas propuestas en Asambleas posteriores, obligó a la Asamblea del XVI Congreso, habida en Málaga el 18 de junio de 1989, a nombrar otra Comisión que actualizase el texto, formada por los Sres. R. Ayerbe (Huesca), M. Lorente (Barcelona), R. Marré (Barcelona), C. Saiz (Bilbao) y A. Florensa (Madrid). Por diferentes motivos la tarea coordinadora fue demorándose hasta que, incluidas las últimas enmiendas votadas, el presente texto se sancionó como definitivo en la Asamblea General del XVIII Congreso (Zaragoza – 21 de junio de 1992), una vez aceptado por todos los Presidentes de las Sociedades.

Tras la Asamblea General celebrada en el XXVIII Congreso Mágico Nacional en Barcelona, se estableció la necesidad de adecuar el actual reglamento del Concurso del Congreso Mágico Nacional adaptándolo en lo posible a la normativa FISM en vigor. Para una mayor comodidad en distribución y futura actualización, se ha separado del presente reglamento.

Este texto será, pues, el que debe aplicarse en la organización de futuros Congresos Mágicos Nacionales.

I. De la Organización.

1. Concepto

1.1. **Se entiende por Congresos Mágicos Nacionales (CMN)** las reuniones periódicas de magos-ilusionistas españoles, efectuadas con los fines que más adelante se indican, convocadas por cualquier Sociedad Mágica Española (SME) y aceptadas por una mayoría de las restantes SME, que tengan lugar dentro de España.

1.2. La SME convocante se denominará “Sociedad Mágica Organizadora” y el resto de SME que aceptan su convocatoria serán “Sociedades Mágicas Participantes”.

1.3. La convocatoria normalmente será por acuerdo adoptado durante la Asamblea General de uno de los CMN. Tanto la sociedad organizadora como los participantes serán cualquiera SME existentes en cada momento, legalmente constituidas y acreditadas como tales.

1.4. A los CMN podrán asistir magos extranjeros, en cuyo caso se podrán denominar “**Congreso Mágico Nacional, con participación internacional**”.

2. Fines

2.1. Los fines de todo CMN serán los **intercambios de ideas, experiencias y conocimientos mágicos**, así como la realización de exhibiciones, seminarios, conferencias y concretamente **competiciones referentes al arte mágico**, además de cualquier otra actividad encaminada al engrandecimiento, difusión y elevación del nivel de dicho arte en España. Puede resumirse en el concepto de reuniones para concursar, competir, aprender, practicar, ver, contactar y adquirir todo lo referente al Arte Mágico, llevadas a cabo por la SME.

2.2. El fin de los CMN **no será nunca comercial**.

3. Organización

3.1. **La denominación Congreso Mágico Nacional** sólo podrá utilizarse en aquellas manifestaciones que, teniendo los fines indicados, estén organizadas por una o más SME presentes o que se puedan constituir con personalidad jurídica en el futuro, y que obren de conformidad con lo que se dispone en este Reglamento.

3.2. El presente Reglamento no pretende ser rígido en cuanto a mediatizar las iniciativas de cada SME organizadora de un CMN, siendo orientativo y abierto a cuantas modificaciones puedan mejorarlo. Tan sólo debe mantenerse rígidamente en las normas referentes a concursos.

3.3. **Con el fin de permitir y facilitar la organización de CMN se crea la Secretaría Permanente de Congresos que a su vez se integra en la FESMA como Vocalía de Congresos Mágicos Nacionales (VCMN)**, organismo independiente de los mismos que funcionará constantemente, como oficina coordinadora y de orientación para las SME, en todo lo referente a Congresos. En el Capítulo VI quedan expuestas la organización y funciones de la VCMN. Toda nueva SME comunicará su creación a la VCMN y cumplirá las normas con respecto a dicha Vocalía y al presente Reglamento. Sólo así podrá considerarse entidad adherida al conjunto de SME y susceptible de organizar o participar en un futuro CMN.

3.4. Sentadas estas bases, la organización de CMN se estructurará del siguiente modo:

3.4.1. **Cualquier SME podrá proponer** a la VCMN, (según se especifica en el Capítulos IV, punto 7.5) el deseo de convocar, en su ciudad de residencia o en cualquier otra del territorio español, **la celebración de un CMN**. La forma de solicitar y los plazos de presentación se determinan en los Capítulos mencionados. La VCMN analizará la propuesta y la comunicará al resto de las SME, con todos los datos de que disponga y el resultado de sus consideraciones.

3.4.2. Si no hubiese más que **una propuesta**, la VCMN, una vez conocido el parecer de las SME, contestará a la proponente e informará simplemente, al no proceder votación resolutoria, de los detalles de la misma en la correspondiente Asamblea General del sucesivo Congreso.

3.4.3. Si hubiese **dos propuestas** válidas, una vez informadas las demás SME y conocida su opinión, se propondrán por la VCMN a votación en la siguiente Asamblea General. Una vez analizadas por la Asamblea las dos propuestas que se presenten y votada mayoritariamente la conformidad a una de ellas, la SME proponente se constituirá en organizadora y asumirá la responsabilidad de la ejecución del siguiente CMN, con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento. Para ello contará con el asesoramiento de la VCMN. y el apoyo de las SME participantes si fuera necesario.

3.4.4. Si hubiese **más de dos propuestas** se informará a los demás SME para que los Presidentes estudien, seleccionen y voten las dos más convenientes, que serán las que se presentarán para su ratificación a la Asamblea General del sucesivo Congreso, procediéndose en la misma a votar la que será definitivamente aceptada, según se indica en el punto anterior

3.4.5. En el caso excepcional de que no existiese ningún Congreso el año de las propuestas, al no haber ninguna Asamblea donde proceder a la votación, bastará la aceptación por parte de las SME y la decisión de los Presidentes de las mismas. La VCMN contestará a la SME proponente lo antes posible, para que haya suficiente tiempo de preparar dicho Congreso. Este caso raramente se dará, pero pudiera ocurrir si en un Congreso no se recoge propuesta alguna y, transcurrido cierto tiempo para la reflexión y reconsideración, (ver Capítulo IV, punto 7.10, 7.11 y 7.12) una SME se decide finalmente a ofertar su organización ya concluido el Congreso actual.

3.4.6. La SME organizadora contará con personalidad e iniciativa propias y, para evitar confusión, en el anagrama y folletos que se empleen figurará siempre el nombre de dicha SME.

3.4.7. La Sociedad organizadora nombrará Presidente del Congreso a la persona del mundo mágico que estime conveniente, igualmente nombrará el Comité Ejecutivo que crea necesario para desarrollar las funciones que más adelante se señalan.

3.4.8. Formarán parte de la presidencia del Congreso, en calidad de Vicepresidentes del mismo, los Presidentes de la SME participantes del Congreso, o las personas documentalmente delegadas por dichos Presidentes para sustituirles, asumiendo la representatividad de sus Sociedades en todos los actos que lo requieran.

3.4.9. En el momento en que queden establecidos estos requisitos previos, el Presidente del Congreso solicitará de las Autoridades la correspondiente autorización y demás permisos pertinentes.

4. Lugar

4.1. Los CMN tendrán lugar **dentro del territorio español**.

5. Sede

5.1. La sede de los CMN deberá de reunir las mínimas condiciones, a juicio de la VCMN, para que, con la aplicación del presente Reglamento, pueda celebrarse un CMN, procurando que en dicha sede se realicen todas las actividades, y que existan alojamientos próximos suficientes.

6. Época

6.1. Se aconseja, pensando en el mayor esplendor del Congreso y su éxito en cuanto a asistencia y resultados económicos, que su celebración tendrá lugar en época de **primavera-verano**.

7. Duración

7.1. Es conveniente que los Congresos se celebren **desde un Jueves a un Domingo**, siendo preferible un mínimo real de actividades de cuatro días para garantizar el cómodo y adecuado desarrollo del programa y las actividades mínimas que más adelante se especifican, con eficacia y desahogo. Sin embargo, son aceptables CMN de tres días y en casos excepcionales de dos días (Minicongresos).

8. Periodicidad

8.1. Por normativa de la Federación Internacional de Sociedades Mágicas (FISM), ningún CMN que organice Sociedad alguna, afiliada a dicha Federación, podrá celebrarse en el mismo año que el Congreso Mágico Internacional que dicha entidad organiza cada tres años.

Así pues, y siguiendo dicha norma, los CMN se celebrarán con una periodicidad mínima **de un año**, no coincidiendo con el de la celebración del Congreso Internacional, salvo que por decisión de la Asamblea General inmediatamente anterior se vote la realización en año de coincidencia, por alejamiento suficiente de las fechas.

9. Idioma

9.1. En los CMN el idioma oficial **será el español**, aunque puede haber participantes extranjeros que realicen su actuación en otro idioma; en ese caso, no obligatoriamente, el Comité Ejecutivo tratará de disponer de algún traductor para facilidad de comprensión de los congresistas españoles.

10. Supervisión y denominación

10.1. Las directrices para la aplicación de este Reglamento y la supervisión de su observancia **corresponderán a la VCMN** tal como se describe en el Capítulo VII.

10.2. Ningún acto mágico que se celebre en territorio español, organizado por las SME, podrá usar la denominación de Congreso Mágico Nacional (salvo los indicados en el texto precedente) y, por lo tanto, la VCMN se abstendrá de asesorar o participar, de forma alguna, en aquellos actos que usen incorrectamente esta denominación o una similar, creando confusión. Sin embargo, se admitirán actos con denominación bien distinta, que no se superpongan en fechas a un CMN. (Capítulo XI, punto 2.3)

II – Del Comité Ejecutivo

1. **El Comité Ejecutivo del Congreso** es el encargado de la preparación y ejecución práctica de todos los actos del mismo. Contará para ello, además del Presidente del Congreso, como autoridad máxima del mismo, con los siguientes componentes: Secretario, Tesorero y, como mínimo, los Vocales de: Alojamiento, Feria Mágica, Concursos, Conferencias y Seminarios, Galas Públicas y Relaciones Públicas-Actos Sociales.
2. **Será misión del Presidente:** presidir todos los actos oficiales del Congreso, así como coordinar todas las actividades del Comité Ejecutivo y tomar las resoluciones oportunas cuando el caso lo requiera. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada Vocal en el ejercicio de sus funciones.
3. **Será misión del Secretario:** toda la labor administrativa derivada de la organización del Congreso, referente a aspectos oficiales, a los congresistas y a cuantos acuerdos del Comité Ejecutivo le sean expresamente delegados, entre ellos la confección del Programa Oficial del Congreso. Durante la celebración del Congreso dispondrá, en sitio visible y próximo a la oficina de la VCMN, de un panel o tablero de avisos, que será el medio a utilizar para hacer saber las modificaciones del programa o cuantos avisos, anuncios, etc., tuvieren lugar, siendo acreditados éstos con su firma y el sello del Congreso.
4. **Será misión del Tesorero:** toda clase de cobros, pagos, custodia de fondos y su reflejo contable, así como la confección del presupuesto y el balance económico del Congreso.
5. **Será misión del Vocal de Alojamiento:** la organización de los medios necesarios para que los alojamientos estén reservados previamente, cumpliendo los plazos establecidos por el Comité Ejecutivo por medio del Boletín de inscripción, independientemente de que pueda ser asistido por una Agencia de Viajes.
6. **Será misión del Vocal de Feria Mágica:** Conseguir la asistencia de fabricantes y comerciantes especializados en artículos de magia, así como el montaje y organización de la Feria, estableciendo las directrices para el desarrollo de la misma.
7. **Será misión del Vocal de Concursos:** la recepción de solicitudes de participación en los concursos, su selección y todo lo relativo al desarrollo de las Galas de Concurso (orden de actuación, ensayos, planificación, montaje, regiduría, etc.) así como la conexión, a estos efectos, con el Jurado, el público y los actuantes. El Vocal de Concursos, por su propia condición, está obligado a guardar secreto de todo lo que pueda afectar a los concursantes.

8. **Será misión del Vocal de Conferencias y Seminarios:** la consecución de la asistencia de conferenciantes y/o realizadores de seminarios sobre temas mágicos, así como el montaje, organización y dirección del desarrollo de dichos actos.

9. **Será misión del Vocal de Galas Públicas:** la contratación de artistas, así como el montaje, organización y desarrollo de dichas Galas, teniendo en cuenta que, por su carácter público, deberán estar dotadas de la categoría que estos espectáculos requieren.

10. **Será misión del Vocal de Relaciones Públicas y Actos Sociales:** el protocolo en los actos oficiales, el apoyo a la presidencia en las relaciones internas y externas, la publicidad, el contacto con los medios de comunicación, la organización y planificación de actos sociales para congresistas y/o acompañantes, así como la dirección y control de los aspectos externos (no técnicos) y complementarios de los actos del Congreso.

11. Las actuaciones y misiones de estas vocalías quedan supeditadas, en todo caso, a los acuerdos que tome el Comité Ejecutivo del Congreso.

III – De los Congressistas

Podrán existir las siguientes clases de congresistas:

1. Congressistas asistentes o de pleno derecho:

Son aquellos que, previa inscripción, aceptación como tales y pago de la cuota establecida, adquieran el derecho de asistir a todos los actos del Congreso.

En las Asambleas Generales sólo tendrán voz y votos los presidentes o sus representantes autorizados que pertenezcan a SME y los demás podrán asistir de oyentes.

2. Congressistas concursantes:

Son aquellos que, previa inscripción, aceptación como tales y pago de la cuota establecida, adquieren los derechos del congresista asistente y el de concursar en una o más especialidades, quedando sometidos a las normas que, sobre los concursos, establece este reglamento.

3. Congressistas acompañantes:

Son aquellos que, previa inscripción, aceptación como tales y pago de una cuota establecida, que será menor que la de los congresistas asistentes, adquieren los derechos a asistir a los actos de exhibición y sociales, pero no a las Conferencias, Seminarios o Asamblea General.

4. Congressistas adheridos:

Son aquellas personas o entidades que, sin asistir al CMN, y previa inscripción, sin pago de cuota, se hagan merecedoras, por su aportación o colaboración, a dicho título y a la recepción de la documentación y publicidad correspondiente al Congreso.

IV – De las actividades

Todo CMN deberá desarrollar unas actividades que cumplan con los fines del mismo. Estas actividades deberán ser de las siguientes clases:

- Informativas
- Artísticas
- Técnicas
- Feria Mágica
- Actos Sociales y de difusión del Arte Mágico
- Asamblea General

1. Actividades Informativas

Consistirán en llevar a cabo, con la máxima antelación a la celebración del CMN, la mejor campaña de información posible sobre la celebración del mismo, a fin de lograr la más nutrida asistencia de congresistas y, dentro ya de los días de celebración del Congreso, en establecer el más apropiado sistema de medios que puedan ayudar, entre los congresistas, a la mejor información de cuanto se realice.

2. Actividades Artísticas

Como mínimo deberán programarse:

- Una gala-concurso de escenario
- Una gala-concurso de sobremesa
- Una gala-exhibición de expositores de la Feria
- Una gala de premiados de escenario, que podrá ser pública
- Una gala de premiados de sobremesa, que podrá ser pública
- Una gala-espectáculo que podrá ser pública

Estas actividades podrán aumentarse en número siempre que la cantidad de los participantes lo requiera, con la condición, en todo caso, de que no haya coincidencias en los horarios.

3. Actividades Técnicas

Como mínimo deberá programarse una actividad técnica, que consistirá en una Conferencia o bien en un Seminario, o incluso en una proyección de películas o vídeos mágicos.

4. Feria Mágica

En todo CMN deberá existir una Feria Mágica para la exposición y venta de juegos, libros y material mágico por los expositores que concurren, habilitándose para ello, en la Sede del Congreso, las instalaciones necesarias. Se podrá organizar una gala-exhibición de los expositores que concurren y lo deseen. En todo caso, los expositores serán informados en el instante de la contratación de los “stands”, del momento y características de dicha gala.

5. Actos Sociales y de Difusión del Arte Mágico

Dado que en la celebración de un CMN es el aspecto mágico más importante, y cumpliendo con uno de los fines señalados en este Reglamento, deberá aprovecharse tal circunstancia para la difusión del Arte Mágico; para lo cual habrá de informarse de ello a los medios de comunicación social siendo interesante la confección de carteles, fichas, pegatinas, banderines, etc., que contribuyan a dicha difusión.

Es obligado para todo CMN la creación de un emblema, distintivo, anagrama o logotipo que tenga sentido mágico. Dicho distintivo deberá figurar en todos los impresos que se confeccionen para el Congreso. Durante la celebración del Congreso se procurará organizar algún acto o recepción en el que participen Autoridades locales o personas relevantes.

También deberán programarse actos de tipo turístico o social dedicados fundamentalmente a los Congresistas Acompañantes. Estos actos, caso de que el desarrollo del programa lo exigiese, podrían ser coincidentes con alguna actividad técnica, siempre que sean exclusivamente para los acompañantes, pero no con actividades artísticas o con la inauguración oficial, ni tampoco con otros actos de "Recepción de Autoridades".

Todos los actos programados del Congreso deberán de ser recogidos en un PROGRAMA OFICIAL DEL CONGRESO, pudiendo incluirse en él publicidad tanto del mundo mágico como comercial. A dicho programa tendrán derecho todos los Congresistas cualquiera que fuese su clase.

6. Asamblea General

6.1. **En todo CMN deberá celebrarse una Asamblea General** a la que, como ya se explica al hablar de las clases de congresistas, solamente podrán asistir, con participación activa (voz y voto) en la misma, los Presidentes o representantes autorizados miembros de las SME acreditadas como tales en el Congreso. La celebración de la Asamblea tendrá lugar durante cualquiera de los días del Congreso, excepto el último, destinándose el tiempo necesario para la misma. Al evitarse el último día se logrará que la asistencia sea más numerosa y que los asuntos a tratar puedan serlo con el tiempo requerido.

6.2. **La Asamblea será presidida por el Presidente del Congreso**, quien podrá actuar como director-moderador de todos los debates o nombrar como moderador a cualquier miembro de la Mesa o a cualquier congresista de solvencia y ecuanimidad, que sea aceptado por los miembros de la mesa presidencial

6.3. **Podrán formar parte de la Mesa Presidencial** los Presidentes o sus representantes autorizados, de las SME reconocidas y participantes en el Congreso. Actuará de **Secretario de la Asamblea el VCMN quien levantará el acta correspondiente de todo lo tratado.**

6.4. El Orden del día de la Asamblea General será:

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior
- Memoria anual de las actividades de la VCMN (ver Capítulo VI)
- Presentación del estado de cuentas de la FESMA, de los gastos habidos y fijación del siguiente “canon anual” (ver Capítulo VII)
- Comentario de las propuestas y designación, si procede, de la celebración del siguiente Congreso (Entidad proponente, lugar, características y fechas), si hay más de una.
- Propuestas y temas a discutir
- Ruegos y preguntas
- Conclusiones

6.5. Todas **las propuestas**, tanto en lo referente al próximo Congreso como otros temas a tratar en la Asamblea **deberán estar, por escrito**, en poder de la VCMN con la antelación suficiente para que pueda discutir con los miembros de la mesa los temas, que luego habrán de ser tratados en el Orden del Día de la Asamblea. Por ello la VCMN debería recibirlos, por lo menos, con treinta días de antelación.

6.6. **Muy excepcionalmente, la Asamblea podrá admitir algunas propuestas de tema no presentado** previamente (de conformidad con el párrafo anterior) si se refieren a asuntos urgentes o bien son de escasa trascendencia. La Asamblea, tras votación mayoritaria, podrá o no admitir a discusión dichas propuestas, que de no ser resueltas en esa Asamblea quedarán automáticamente para ser tratadas en el siguiente Congreso.

6.7. Las **propuestas que requieran ser sometidas a votación** por obligar a actuaciones futuras – y en todo caso las referentes a la celebración del próximo Congreso, cuando sean más de una las recibidas con antelación por la VCMN – serán votadas por los asambleístas presentes (con voto) siendo suficiente la mayoría simple para su aprobación. Las referentes al lugar y celebración del siguiente Congreso se votarán preferentemente por escrito; el resto podrá ser votado a mano alzada, salvo que el Presidente del Congreso sugiera la votación secreta.

6.8. En las **propuestas escritas referentes al próximo Congreso**, además del lugar y fechas de celebración deberán explicarse, de forma extractada, la planificación, recursos humanos y recursos financieros con que se cuenta. Naturalmente, si no hubiera más que una propuesta para celebración del siguiente congreso, el tema habrá sido ya resuelto por la VCMN por no ser necesaria ninguna votación. En la Asamblea solamente se dará cuenta de la designación y las características de dicha propuesta.

6.9. Si llegada una Asamblea General, **no se hubiesen recibido ofertas para la celebración del siguiente congreso**, el VCMN hará los comentarios oportunos y solicitará a los Presidentes

de SME presentes la reconsideración de la situación y la posibilidad de presentar algún proyecto.

En caso de que alguno manifieste su disposición a ser ofertante se le rogará que presente su propuesta escrita a la VCMN en el plazo de noventa días para que pueda ser comunicada al resto de las SME, para su conocimiento. No siendo, en este caso, procedente ninguna votación, solamente se le comunicará a la SME ofertante la aceptación (o el rechazo, si lo hubiere) por la VCMN, a la mayor brevedad.

6.10. **En la eventualidad de ser varias las SME ofertantes**, tras esa reconsideración, la VCMN solicitará de los Presidentes de SME la votación entre ellos de la más aceptada, y el resultado lo comunicará inmediatamente a la Sociedad afectada y al resto de los Presidentes.

6.11. En cualquier caso, tanto en las votaciones de Asamblea, como en las de Presidentes en los casos de oferta por reconsideración, cuando haya más de una SME ofertante y se llegue a una decisión, las SME que sean siguientes en números de votos quedarán encargadas de la organización de los sucesivos congresos, siempre que sea así aceptado por dichas Sociedades.

6.12. Para cualquier tema de la Asamblea, los congresistas que lo propusieron para ser debatido, serán los encargados de exponerlo en un tiempo no superior a diez minutos. Durante el tiempo que dure dicha exposición quedará terminantemente prohibido el uso de la palabra a otros asistentes, los cuales, caso de querer intervenir posteriormente, solicitarán turno de palabra al Presidente de la Mesa o Moderador del debate.

6.13. Las intervenciones de los asistentes serán por riguroso orden de solicitud. No podrán exceder de cinco minutos las discusiones que pudieran mantenerse con el proponente y se harán dentro de las más estrictas normas de caballerosidad, corrección y respeto a la Asamblea. Aquellas personas que, por su conducta, lenguaje usado o interrupciones no solicitadas, resultasen molestas para la Asamblea serán privadas del derecho a voz y en caso de reincidencia serán invitadas a abandonar la Asamblea.

6.14. El Moderador se limitará a dar turno de palabra, a establecer conclusiones de lo que se dice y a brindar soluciones a los miembros de la Mesa, que son quienes, por votación, podrán tomar decisiones. Los puntos de cierta importancia serán sometidos a votación de toda la Asamblea. Ya se ha dicho quienes podrán participar en esta actividad.

6.15. Cualquier debate de asuntos que vayan a ser sometidos a votación, será controlado por el Presidente o Moderador, de modo que las intervenciones sean claras y breves en su exposición, explicando los pros y los contras del punto a resolver con el debate, evitando cualquier digresión no directamente relacionada con el tema. De esta forma los puntos

debatidos quedarán claramente recogidos en el acta y exactamente conocidos los aspectos que deban decidir la votación.

6.16. Los acuerdos tomados y reflejado en el acta, de la cual se entregará una copia a cada Presidente de Sociedad, tendrán carácter de obligatoriedad y serán tenidos en cuenta en la Asamblea del siguiente Congreso como punto de partida de la misma, en base a la lectura del acta anterior que acabará de ser aprobada. Los acuerdos no cumplidos serán motivo de interpelación por la Mesa a los responsables de no haberlos cumplido.

6.17. De estas Asambleas, se levantará la oportuna acta que quedará definitivamente aprobada tras ser sometida a la propia asamblea general en el plazo de quince días naturales.

6.18. Durante la celebración de la Asamblea General, y siempre que sea posible, no podrán celebrarse otros actos oficiales ni desarrollar otras actividades como no sean actos sociales o tiempos libres dedicados exclusivamente a los congresistas acompañantes.

V – Del Concurso

De todas las actividades previstas dentro del Congreso, es el Concurso la más importante de ellas. La competición entre los distintos concursantes muestra el avance real en nuestro arte, dentro de cada una de las especialidades, y permite mostrarse al Mundo Mágico a los nuevos valores de la Magia.

El Concurso se rige bajo los parámetros del Reglamento de Concursos Mágicos Nacionales que, para mayor comodidad, se ha desgajado de este documento, aunque forma un todo con él.

VI – De la Vocalía de Congresos Mágicos Nacionales (VCMN).

Como órgano coordinador y supervisor para el cumplimiento de las directrices y normas del presente Reglamento, tanto durante los Congresos como en el tiempo que transcurre entre ellos se crea la SPCMN y más adelante, al integrarse en la FESMA, la Vocalía de Congresos Mágicos Nacionales (VCMN). Su constitución y funcionamiento quedan regulados de la siguiente forma:

1. **La misión principal de la VCMN** es mantener y coordinar el cumplimiento de todos los puntos del presente Reglamento, por parte de todas las SME organizadoras de CMN, así como el asegurar la continuidad de su vigencia.
2. Asimismo tendrá la misión de coordinar, asesorar y colaborar, de acuerdo con el mismo, a las SME responsables y encargadas de la puesta en marcha de un CMN.
3. También recibirá y coordinará las propuestas de modificación del Reglamento y supervisará, una vez aceptadas por una Asamblea General, el cambio que produzcan en el mismo, asegurando la necesaria difusión a las SME de los nuevos textos.
4. **La VCMN estará a cargo de un Vocal que formará parte de la Junta Directiva de la FESMA**, nombrado en acta fundacional o en una Asamblea General. Su nombramiento, no debiendo ser este cargo a perpetuidad, **tendrá la misma duración que la Junta, tres años**, pudiendo ser reelegido por uno o más períodos iguales, o removido del cargo, incluso antes de agotarse el período, si la Asamblea General de un Congreso intermedio lo estimase conveniente.
5. **El Vocal de CMN está exento** del pago de la cuota de inscripción del CMN de turno y tendrá asientos preferentes reservados en todas las manifestaciones y actuaciones que se creen, siendo invitado de honor de la cena de gala si la hubiere.
7. Los lógicos gastos que tendrá la Vocalía serán financiados desde la FESMA a base de aportaciones económicas por las SME, establecidas de la siguiente forma:
 - 7.1. **Cada SME abonará anualmente** una cantidad a fijar, proporcional al número de socios que tenga. Dicho “canon” se abonará directamente a la FESMA durante el transcurso de los meses de Septiembre u Octubre, contra recibo firmado del VCMN.

En la Asamblea General de cada Congreso el Vocal de CMN dará cuenta de los gastos habidos en el tiempo transcurrido desde el CMN anterior y en virtud de los mismos podrá modificarse en más o en menos la cuantía del canon para el año siguiente.

En dicha Asamblea el Vocal de CMN estará obligado a dar cuantas aclaraciones se le pidan respecto a dichos gastos, presentando si fuese preciso los necesarios justificantes en aquellos gastos que se consideren excepcionales.

8. **Correrá a cargo de la VCMN** la formación y custodia de un archivo de material de Congresos, referido a los celebrados -siempre- que haya posibilidad de encontrarlo- y al resto de los que se celebren.

En él figurarán:

- ✓ Una relación de los asistentes
- ✓ Una relación de los comercios mágicos presentes en la Feria
- ✓ La relación de premiados y conferenciantes (con sus temas)
- ✓ El acta de la Asamblea General

Y, en lo posible, todo aquello que sea útil para la formación de un historial que sirva de orientación, experiencia y apoyo para futuros CMN.

9. Aparte de lo expuesto, la VCMN tendrá las siguientes **funciones específicas**:

9.1. A petición de las SME o personas interesadas de las mismas, la VCMN podrá extender certificaciones sobre datos, fechas, premios y cualquier circunstancia que conste en los libros o archivos a su cargo.

9.2. Podrá agradecer, felicitar o crear comentarios públicos siempre referidos al motivo de su función como Vocal de CMN y sobre los temas relacionados, que los beneficien ensalcen o protejan.

9.3. Recepción de las ofertas para la celebración de los CMN

9.4. Análisis de dichas ofertas.

9.5. Análisis del presupuesto del Congreso y sistema de financiación, si procede.

9.6. Trasladar a las SME las ofertas recibidas y características de las mismas, con opinión razonada de sus posibilidades.

9.7. Recepción de adhesiones, comentarios y discrepancias, por parte de los Presidentes de las SME, en relación con la organización de un futuro Congreso, según queda dicho en el Capítulo I, punto 3. Así mismo dará la necesaria información de las propuestas, durante la siguiente Asamblea General y organizará la correspondiente votación escrita.

9.8. Control del cumplimiento de este Reglamento durante un Congreso. Ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada Congreso, que dependan de la VCMN o vigilancia de su cumplimiento cuando no dependan.

9.9. La representación frente a terceros, entre Congresos, de todo aquello que derive del presente Reglamento.

9.10. Recibir las adhesiones al presente Reglamento de las Sociedades que por nueva constitución se dirijan formalmente a la FESMA pidiendo su inclusión y aceptando en todos sus términos el presente Reglamento.

10. La VCMN dispondrá de un **Libro de Actas, en el que se recogerán** los acuerdos de la anterior SPCMN y la actual VCMN y todos los relativos a los hechos concurrentes en los Congresos, Asambleas, Jurado y en todo caso se incluirá una memoria de cada Congreso con breves reseñas de los actos celebrados, actuaciones, conferenciantes y de cualquier manifestación que dentro del Congreso se celebre.

11. **En este Libro de Actas deberá de figurar**, en primer lugar, una referencia al presente Reglamento y posteriormente, cuantas modificaciones pudieran acordarse en relación al mismo.

12. Naturalmente, la amplitud de estas misiones y el carácter voluntario de las actuaciones del Vocal de CMN, en sus tres años de ostentar el cargo, exigen la total colaboración de todas y cada una de las SME y de todos los Comités Ejecutivos de los CMN. **No siendo la VCMN ningún organismo de poder**, sino meramente administrativo y coordinador, no es de su incumbencia el obligar al cumplimiento de todo lo indicado en el Reglamento, por lo que, ante la negativa o la resistencia pasiva de algún comité o SME a ayudar y colaborar con la VCMN, el Vocal de CMN y resto de la Junta Directiva quedan exentos de toda responsabilidad por el incumplimiento de las misiones dependientes de esa negativa.

13. **En la sucesiva Asamblea General** el Vocal de CMN, en su Memoria anual de actividades, **expondrá los obstáculos y problemas** encontrados en esa labor para cumplir su misión y la Asamblea tomará las acciones o resoluciones adecuadas con respecto a la SME o Comité, causante del obstáculo.

Como es lógico el Vocal de CMN **podrá presentar, cuando lo desee, su dimisión** en su cargo, sin más que anunciarlo con dos meses de antelación a la Junta Directiva de la FESMA. Es sin embargo aconsejable que dicha dimisión, de ser posible, se presente en la Asamblea General del siguiente CMN.

14. **Para el buen funcionamiento** de la VCMN, las SME están obligadas a informar sistemáticamente al Vocal de CMN de:

14.1. **Sus cambios de sede o denominación**, si los hubiere, nada más producirse.

14.2. **Sus cambios de cargos en las sucesivas Juntas Directivas**, nada más producirse.

14.3. **La persona responsable**, en cada caso, de informar de todo lo que aquí se indica a la VCMN, cuando varíe.

14.4. **Una lista actualizada de sus socios, con** domicilios y los cambios que sufran. Esta información podrá hacerse trimestralmente.

14.5. **Sus propuestas** en todo lo referente a las misiones de la VCMN, lo antes posible.

14.6. **Su criterio y opinión** en todo lo decisorio de las misiones antes mencionadas.

15. **Igualmente están obligadas al abono del canon anual**, según se indica en el punto 7.1, del presente Capítulo. La demora en el pago de una anualidad será motivo de reclamación por la FESMA, y, si no es atendida, se procederá a la suspensión de la Sociedad en sus derechos con relación a la organización de congresos o su participación, no pudiendo ser “Sociedad Mágica Organizadora y/o Sociedad Mágica Participante”, en tanto no se ponga al día en sus obligaciones económicas.

16. Asimismo las diferentes SME y Comités Ejecutivos se comprometen a **contestar toda la correspondencia** y peticiones de la VCMN en el plazo prudencial más breve posible, a fin de no retardar las actividades del Vocal de CMN, que conviene recordar, son siempre desinteresadas y altruistas.

VI – De la promulgación, aplicación y actualización del reglamento.

Finalmente se señala la forma de proceder para el futuro del presente Reglamento, en cuanto a su promulgación, una vez aceptado en su totalidad, a su futura aplicación y a su actualización en los casos en que se viera la necesidad de modificarlo por circunstancias diversas.

1. Promulgación

Como se indicó en el PREAMBULO, una vez recogidas las diferentes enmiendas, el presente Reglamento ha sido declarado aceptado en la Asamblea General del XVIII Congreso Mágico Nacional (Zaragoza; 21 de junio de 1992). En el texto se han recogido también las posteriores correcciones y adaptaciones, aprobadas todas ellas por la Asamblea General.

La copia definitiva del presente texto permanece accesible en la página Web de la FESMA.

2. Aplicación

2.1. Siendo desde el momento de su promulgación válido y de obligado cumplimiento el Reglamento para todos cuantos congresos mágicos nacionales se celebren en España, las diferentes SME se someterán obligatoriamente a respetarlo tanto en la convocatoria como en la ejecución de estos CMN.

2.2. Igualmente, a secundar y cumplir sus obligaciones con respecto a la VCMN que se señalan en el capítulo X, en especial las referentes al pago del canon, cuya cuantía se ha fijado en la última Asamblea General.

2.3. A la vez que obligadas a cumplirlo, las SME, en una celosa defensa de sus prerrogativas vigilarán que ningún otro acto mágico celebrado en la nación española utilice la denominación “CONGRESO MÁGICO NACIONAL” o similar. Ello no menoscaba la plena libertad de todas las entidades mágicas españolas o grupos de magos (Sociedades, Círculos, Delegaciones, etc.) para organizar reuniones o actos de cualquier naturaleza, tales como “Jornadas”, “Encuentros”, “Homenajes”, “Certámenes locales”, “Fines de Semanas Mágicos”, “Reuniones”, “Actos de Conmemoración”, etc., bien distintos a los CMN.

Para ello, en todos los casos, la entidad organizadora deberá hacer figurar claramente el acto de que se trate, su patrocinio y denominación. Estos actos nunca deberán coincidir con las fechas de celebración de un CMN.

3. Actualización

A propuesta de cualquier SME (no de un grupo aislado de magos) cualquier modificación o nueva propuesta que se quiera hacer al Reglamento, en cualquier capítulo, punto o apartado que se estime conveniente, la VCMN recibirá gustosa el texto propuesto (acompañado de un

texto con las razones y bases para la sugerencia) que trasladará a los Presidentes de las SME para que se tengan en cuenta en la siguiente Asamblea General, donde deberá debatirse y aprobarse si procede. Dichas propuestas habrán de estar en poder de la SPC con una antelación no menor de treinta días al comienzo del Congreso en que se deban debatir. Su llegada fuera de plazo hará que su consideración y debate quede aplazado para el sucesivo Congreso.